LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0595-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Janet Graciela González Tostado.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Función Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Obligar a todo servidor público a cumplir con la publicación en tiempo y forma de reglas de operación de los programas que tenga a su encargo, de conformidad con lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación. Explicitar que en caso de infracciones graves por inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, se procederá a su destitución inmediata.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con los artículos 108 y 109, por lo que hace a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y XXX, en concordancia con el artículo 74 fracción IV, en relación a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 8º.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	**Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**
	Primero. Se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar de la siguiente forma.
ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:	**Artículo 8o.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:
I.- …	**I**. ...
II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir *las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;*	**II**. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir **con la publicación en tiempo y forma de reglas de operación de los programas que tenga en su encargo, de conformidad a lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación.**
III a XXIV.- …	**III. a XXV**. ...
	Segundo. Se reforma y adiciona el artículo 13, fracción V, párrafos cuatro y cinco, para quedar como sigue:
ARTICULO 13.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:	**Artículo 13.**

I a IV.- … **V.-** … … … En el caso de infracciones graves se impondrá, además, la sanción de destitución. En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la Ley. … …	<u>Las sanciones por falta administrativa consistirán en:</u> **I. a IV**. ... **V**. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. ... ... En el caso de infracciones graves se impondrá, además, la sanción de destitución **inmediata.** En todo caso, se considerara infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones **II, III, IV**, VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8o. de la ley. ... ...
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA **Artículo 114.-** …	**Tercero.** Se reforma el artículo 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar de la siguiente manera: **Artículo 114.** Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I a IX. … **X.** … **No tiene correlativo**	**I. a IX**. … y **X**. … **En lo que se refiere a las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX del presente artículo, se iniciará un procedimiento inmediato, de conformidad a lo que establece el artículo 13 fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, considerándose como infracciones graves.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR